

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2026, de la Presidencia de la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano, por la cual se da publicidad en los acuerdos relativos a la prueba de acceso a la universidad del curso 2025-2026, así como al procedimiento de admisión, para el alumnado en posesión de cualquier de los títulos de Bachiller, técnico o técnica superiores de Formación Profesional, técnico o técnica superiores de Artes Plásticas y Diseño, técnico o técnica deportivos superiores, o equivalentes a efectos académico

Vista la Resolución de 20 de enero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la de 5 de enero de 2026, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se fijan las fechas límite para la realización en el año 2026 de la prueba de acceso a la universidad y publicación de los resultados provisionales.

La comisión gestora ha adoptado diferentes acuerdos en relación, entre otros extremos, con los criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de evaluación de la prueba de acceso del curso 2025-2026 a las universidades del sistema universitario valenciano, así como del procedimiento de admisión a la universidad en cumplimiento del artículo 18 del Real decreto 534/2024 de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 38/2021, de 5 de marzo, del Consell, de regulación de la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano; en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; en el Real decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; en el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, así como, en el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 38/2021, de 5 de marzo, del Consell, de regulación de la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Dar publicidad en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a los acuerdos de la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano, relativos a la prueba de acceso a la universidad del curso 2025-2026 para el estudiantado que esté en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller, técnico o técnica superiores de Formación Profesional, técnico o técnica superiores de Artes Plásticas y Diseño, técnico o técnica deportivos superiores, o equivalentes a efectos académicos, así como al procedimiento de admisión, en los términos que se contienen en el anexo de esta resolución.

De conformidad con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presente resolución podrá ser recurrida en alzada ante la consellera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 13 de marzo de 2026

María Esther Gómez Martín

Presidenta de la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano

ANEXO

Primero. Condiciones generales y requisitos de la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2025-2026.

1. Podrán participar en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU, en adelante) regulada en el capítulo III del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, quienes estén en posesión del título de Bachiller al que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con independencia de la modalidad y, en su caso, vías cursadas.

2. La PAU se adecuará al currículo de Bachillerato establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato (en adelante, Real Decreto 243/2022), desarrollado por el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, para la Comunitat Valenciana.

3. Las materias sobre las que versará la prueba son las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de Bachillerato, definidas en el Real Decreto 243/2022, correspondiendo su organización a la Conselleria de Educación, Cultura, y Universidades en colaboración con las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano.

Segundo. Fechas de celebración de la PAU del curso 2025-2026.

1. La realización de la PAU del curso 2025-2026, se ajustará al siguiente calendario:

– Convocatoria ordinaria: días 2, 3 y 4 de junio de 2026 (podría haber algún examen el día 5 de junio para algunos estudiantes que tengan solapamiento de exámenes en el horario de la PAU).

– Convocatoria extraordinaria: días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2026 (podría haber algún examen el día 3 de julio para algunos estudiantes que tengan solapamiento de exámenes en el horario de la PAU).

2. Los exámenes de la PAU serán los mismos para todo el estudiantado en cada una de las convocatorias, excepto para aquel al que le coincidan en horario dos o más exámenes y no sea posible realizarlos sin recurrir a un examen diferente.

3. Las calificaciones de la convocatoria ordinaria de la PAU que se celebra los días 2, 3, 4 y, caso de ser necesario, 5 de junio se publicarán el día 12 de junio y las de la convocatoria extraordinaria que se celebra los días 30 de junio, 1, 2 y, en caso de ser necesario, 3 de julio, se publicarán el día 7 de julio. La asignación de plazas universitarias de ambas convocatorias se publicará el día 10 de julio, por lo que todo el estudiantado que se haya presentado a la convocatoria ordinaria de junio o a la extraordinaria de julio conocerá el resultado de su preinscripción en dicha fecha.

Tercero. Participación en la PAU.

1. Podrán participar en la PAU quienes hayan obtenido el título de Bachiller en los centros educativos de la Comunitat Valenciana, con independencia de la modalidad y, en su caso, de las vías cursadas.

2. Quienes realicen la prueba de acceso o fase obligatoria y deseen mejorar su nota de admisión, podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en la prueba de acceso.

La elección entre las diferentes materias a las que se refiere este apartado se realizará en el momento en que se formalice la solicitud de inscripción a la PAU.

3. Quienes hayan superado la PAU en cursos anteriores podrán mejorar su nota de acceso a la universidad examinándose nuevamente de la fase obligatoria completa. A efectos de preinscripción, se considerará la mejor calificación de acceso a la universidad de cuantas haya obtenido.

Por otro lado, independientemente de lo anterior, pueden mejorar su nota de admisión examinándose de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua

extranjera.

4. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quienes hayan superado un ciclo formativo de grado superior (Título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes) en centros educativos de la Comunitat Valenciana, podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, asimismo podrán examinarse de una segunda lengua extranjera.

También podrán examinarse en la misma convocatoria quienes puedan obtener un ciclo formativo de grado superior (Título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior o Técnica Superior de Artes Plásticas y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes) en centros educativos de la Comunitat Valenciana en el presente curso, si bien los resultados de las pruebas solo serán válidos si obtienen el título en la convocatoria correspondiente o anteriores.

5. Podrán presentarse, para mejorar su calificación quienes, habiendo superado el Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en otras comunidades autónomas, acrediten su residencia en la Comunitat Valenciana con anterioridad al 1 de enero del año de realización de la prueba o documenten tener un contrato laboral en la Comunitat Valenciana en las fechas de realización de las pruebas.

Cuarto. Inscripción.

1. El alumnado que se vaya a presentar a la PAU realizará la inscripción en la Secretaría de su centro docente.

2. El alumnado procedente de las enseñanzas de Bachillerato indicará en la solicitud de inscripción:

- i) La modalidad de Bachillerato cursada para realizar la prueba.
- ii) La Lengua Extranjera II de la que se examinará, pudiendo elegir entre alemán, francés, inglés e italiano.
- iii) La opción elegida entre Historia de España o Historia de la Filosofía.
- iv) La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada escogida para la prueba.

v) En su caso, las materias de las que voluntariamente solicita ser evaluado en la Fase de admisión o voluntaria. El alumnado podrá elegir hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubiera examinado en la prueba de acceso o fase obligatoria. Asimismo, podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera elegido en la prueba de acceso.

3. El alumnado procedente de Ciclo Formativo de Grado Superior indicará en la solicitud de inscripción el ciclo formativo cursado y las materias de las que voluntariamente solicite ser evaluado. Este alumnado podrá elegir hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad. Asimismo, podrá examinarse de una segunda lengua extranjera.

Quinto. Estructura de la prueba de acceso y procedimiento de admisión.

La admisión a la Universidad se estructura en dos fases denominadas fase obligatoria, que se corresponde con la prueba de acceso; y fase voluntaria o de admisión.

1. Prueba de acceso o Fase obligatoria.

1.1 La prueba de acceso constará de cinco ejercicios que versarán sobre las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura II
- Valenciano: Lengua y Literatura II
- Historia de España o Historia de Filosofía, a elección del alumnado
- Lengua Extranjera II. El estudiantado podrá escoger entre los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés e italiano. A efectos de organización de la prueba, el alumnado indicará en su solicitud de inscripción la lengua extranjera de la que se examinará.

– La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada, según lo que consta en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 al 17 del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, la materia específica obligatoria de la modalidad a la que se hace referencia en este apartado será:

a) Modalidad de Artes:

– En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.

– En la vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado.

b) Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

c) Modalidad General: Ciencias Generales.

d) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real decreto 534/2024, de 11 de junio, cuando el título de Bachiller se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado se examinará de la materia que no hubiera escogido previamente al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por:

a) Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional.

b) Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.

c) Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

En el caso de que el estudiantado no se acoja a esta posibilidad y no sustituya la asignatura de modalidad de la prueba de acceso o Fase Obligatoria, se le considerará como un alumno o alumna de Bachillerato con su asignatura específica de modalidad en la Fase Obligatoria.

Esta optatividad no se aplicará al estudiantado de Bachillerato que estudia una determinada modalidad y que realiza las asignaturas que le correspondan a la misma.

1.3. La calificación de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. La media se expresará en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1.4. La calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión, y del 40 por ciento de la calificación de la prueba de acceso. La calificación obtenida por este procedimiento se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

1.5. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso a la universidad cuando la calificación ponderada descrita en el apartado anterior sea igual o superior a 5 puntos.

2. Admisión o Fase voluntaria

2.1 Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso o fase obligatoria. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba.

También pueden mejorar su nota de admisión quienes hayan superado la PAU con anterioridad, examinándose exclusivamente en esta fase de admisión o voluntaria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, asimismo podrán examinarse de una segunda lengua extranjera.

2.2. La elección entre las diferentes materias a las que se refiere el apartado anterior se realizará en el momento en que se formalice la solicitud de inscripción.

Sexto. Características y diseño de los ejercicios de los que consta la prueba.

1. Los ejercicios evaluarán el grado de adquisición de las competencias específicas de cada materia a través de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los currículos establecidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, desarrollado por el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, para la Comunitat Valenciana.

2. En cada materia se hará entrega de un único modelo de ejercicio. Cada ejercicio estará estructurado en diferentes apartados, que, a su vez, podrán contener una o varias preguntas o tareas. El alumnado tendrá que responder, a su elección, un número de preguntas o tareas determinado previamente por el órgano competente. Esta elección no podrá implicar en ningún caso la disminución del número de competencias específicas objeto de evaluación.

3. Cada ejercicio contendrá necesariamente preguntas y tareas de respuesta abierta o semiconstruidas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. De forma excepcional, además de las anteriores, podrán utilizarse preguntas y tareas de respuesta cerrada, siempre que en cada uno de los ejercicios la puntuación asignada al total de preguntas o tareas de respuesta abierta y semiconstruida alcance como mínimo el 70 por ciento del total.

4. Cada prueba tendrá una duración de noventa minutos, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de una prueba y el inicio de la siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas por el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se le haya prescrito dicha medida.

5. Las universidades podrán tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de la fase de admisión o voluntaria, la de las materias relacionadas en la fase de acceso u obligatoria.

Séptimo. Efectos y validez de las calificaciones obtenidas en la fase obligatoria (prueba de acceso) y en la fase voluntaria (admisión).

1. Se considerará superada la PAU cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos, como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase obligatoria o prueba de acceso, siempre que se haya obtenido una calificación mínima de 4 puntos en dicha fase.

El algoritmo para obtener la nota de acceso a la universidad (NAU) es el siguiente:

$NAU = 0,6 * NMB + 0,4 * NMFO$, si NMFO es mayor o igual que 4; siendo:

NMB = Nota media del Bachillerato.

NMFO = Nota media de la fase obligatoria.

2. La nota de acceso a la universidad (NAU) tendrá validez indefinida. Por el contrario, las calificaciones obtenidas por el alumnado en los ejercicios de las materias para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este, se hayan obtenido en la fase obligatoria o en la voluntaria.

No obstante, para mejorar las calificaciones obtenidas, el alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias a cualquiera de las materias a las que se refiere el punto 2.1 del apartado QUINTO de esta Resolución.

3. Cada una de las materias de las que se examine el alumnado en la fase voluntaria se calificará de 0 a 10 puntos y podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las distintas titulaciones oficiales de Grado cuando se obtenga en ella una calificación igual o superior a 5 puntos.

4. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se utilizará para la adjudicación de plazas la nota de admisión que corresponda, expresada con hasta tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de

equidistancia a la superior, y que se calculará con la siguiente fórmula:

Nota de admisión a la titulación= $NAU + a \cdot TO1 + b \cdot TO2$, siendo:

a y b = ponderaciones aplicables a las calificaciones de las materias indicadas en el párrafo anterior, de acuerdo con la tabla de ponderaciones 2026 aprobada por la Comisión Gestora.

TO1 y TO2 = Las calificaciones de las materias objeto de ponderación que resulten más ventajosas para el alumnado en cada una de las titulaciones oficiales de grado, tras la aplicación de la tabla de ponderaciones 2026 aprobada por la Comisión Gestora.

Para obtener la nota de admisión se aplicarán las ponderaciones de las dos asignaturas que mejor calificación final de admisión supongan para cada titulación universitaria según constan en el documento “Tabla de Ponderaciones para la preinscripción de 2026”*, independientemente de la Fase en la que se realice (obligatoria o voluntaria), hasta un máximo de 14 puntos, considerando que tienen prioridad en la preinscripción las notas obtenidas en convocatorias anteriores a la extraordinaria del presente curso.

*Documento de ponderaciones publicado en la web de PAU de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades. <https://universitats.gva.es/es/>

Octavo. Información de las Calificaciones

1. El alumnado que realice la PAU del curso 2025-2026 en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, podrá conocer sus calificaciones a través de la página web “el portal del alumno” (<https://appweb.edu.gva.es/paseu/>), a partir de las 13:00 horas del día 12 de junio de 2026, para la convocatoria ordinaria, y a partir de las 17:00 horas del día 7 de julio de 2026, para la convocatoria extraordinaria.

2. El certificado de los resultados de la PAU tendrá una validez que se podrá comprobar electrónicamente en la referida página web “el portal del alumno” y de la forma que se indicará en el propio documento.

Noveno. Revisión de las calificaciones

1. El alumnado podrá solicitar al Tribunal calificador la revisión de la calificación obtenida en uno o varios de los ejercicios que componen la PAU y la fase voluntaria (de admisión). Las fechas establecidas para la solicitud de la revisión son las siguientes:

– Para la convocatoria ordinaria de junio las solicitudes de revisión de las calificaciones se presentarán los días 15, 16 y 17 de junio de 2026. El plazo finalizará a las 14:00 horas del día 17 de junio.

– Para la convocatoria extraordinaria de julio las solicitudes de revisión de las calificaciones se presentarán los días 8, 9 y 10 de julio de 2026. El plazo finalizará a las 14:00 horas del día 10 de julio.

2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidos por un profesor o profesora especialista diferente al que realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen errores materiales o aritméticos en el proceso del cálculo de la calificación final. Si procede, se rectificará la calificación, que no podrá ser inferior a la otorgada en la primera corrección.

A continuación, se procederá a una segunda corrección completa del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La calificación final del ejercicio será la media aritmética entre la calificación otorgada tras la primera corrección o, en su caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre estas dos calificaciones, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una tercera corrección. La calificación final será la consensuada por estas dos personas.

3. El alumnado podrá solicitar la visualización de sus ejercicios revisados. Esta visualización se realizará en los lugares que indique la universidad a la que pertenezca el tribunal correspondiente.

La petición de la citada visualización se hará a través de la página web “el portal del alumno” (<https://appweb.edu.gva.es/paseu/>) los días 22 y 23 de junio en la Universitat de València, la Universitat

Politécnica de València y la Universitat Jaume I de Castellón y los días 25 y 26 de junio en la Universidad de Alicante y en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En el caso del estudiantado de la convocatoria extraordinaria, el plazo para su solicitud será los días 15 y 16 de julio en todas las universidades.

Para el estudiantado que se ha presentado a la convocatoria ordinaria de la PAU, la visualización de sus ejercicios será el día 26 de junio en la Universitat de València, la Universitat Politècnica de València y la Universitat Jaume I de Castellón y el día 29 de junio en la Universidad de Alicante y en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En el caso del estudiantado de la convocatoria extraordinaria, la visualización de sus ejercicios será el día 20 de julio en todas las universidades.

Décimo. Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores

1. El procedimiento de acceso y admisión para personas mayores de 25, 40 y 45 años se regula según lo establecido en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, y lo establecido en la Orden 27/2010, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los procedimientos de acceso a la universidad de los mayores de 25, 40 y 45 años establecidos en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Acceso para personas mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Solo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba de acceso para personas mayores de 25 años se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

3. Acceso para personas mayores de 40 años.

Podrán acceder a la universidad por esta vía quienes cuenten con experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una universidad determinada, a cuyo efecto las personas candidatas dirigirán la correspondiente solicitud a la universidad de su elección. Las universidades establecerán los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas en las memorias de los planes de estudios verificados, de forma que permitan ordenar a las personas solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con las personas candidatas, que podrá repetirse en ocasiones sucesivas.

4. Acceso para personas mayores de 45 años.

Las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido dicha edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba de acceso para personas mayores de 45 se estructurará en una única fase general. Las personas candidatas deberán realizar, además de la prueba de acceso, una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso.

5. Las personas que realicen la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años obtendrán una calificación de 0 a 10 expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación, si es mayor o igual a cinco puntos, será su nota de acceso y

también su nota de admisión.

6. Para el acceso de las personas mayores habrá un cupo de reserva de plazas con los porcentajes que marca el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio. Se mantiene la relación entre ramas de conocimiento de las titulaciones y las opciones de la prueba de acceso reguladas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, a efectos de preferencia de admisión.

Undécimo. Calificaciones del alumnado en situaciones específicas.

1. Estudiantado de Ciclos Formativos de Grado Superior (Título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes).

La calificación del ciclo formativo de grado superior será equivalente a la nota de acceso a la Universidad del estudiantado de Bachillerato, es decir, a la calificación del Bachillerato más la de la Fase Obligatoria de las PAU, según la media ponderada establecida por normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quienes hayan superado un ciclo formativo de grado superior obteniendo el título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes, en centros de la Comunitat Valenciana podrán examinarse en la misma convocatoria de la Fase Voluntaria, de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, para mejorar su nota de admisión; asimismo podrán examinarse de una segunda lengua extranjera. De este modo podrá aumentar su calificación de admisión hasta un máximo de 14 puntos.

Este estudiantado entrará en la misma reserva de plazas del estudiantado de Bachillerato y el estudiantado proveniente de sistemas educativos extranjeros.

No se establece una vinculación de estudios de ciclo formativo de grado superior con las de conocimiento de las titulaciones, es decir, este estudiantado podrá acceder a cualquier grado independientemente del ciclo formativo de grado superior que haya cursado.

2. Estudiantado procedente de otras Comunidades Autónomas

Podrán presentarse, para mejorar su nota de admisión, quienes, habiendo superado el Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en otras comunidades autónomas, acrediten su residencia en la Comunitat Valenciana. Esta situación de residencia podrá justificarse mediante el empadronamiento fechado con anterioridad al 1 de enero del año en que realice la prueba o documento tener un contrato laboral en la Comunitat Valenciana en las fechas de realización de las pruebas.

Al estudiantado procedente de otras comunidades autónomas, solo se le ponderarán las calificaciones de las asignaturas si coinciden con las de segundo curso de Bachillerato del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

3. Estudiantado de sistemas educativos extranjeros

El estudiantado con Bachillerato internacional y el estudiantado extranjero de países con convenio de acceso con el Estado español, presentarán la información de la acreditación donde constará su calificación de acceso a la Universidad.

El estudiantado extranjero de países sin convenio de acceso con el Estado español tendrá que realizar una prueba para obtener la nota de acceso o solicitar a la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED) la correspondiente acreditación que le permita ser admitido en la universidad.

Este estudiantado entrará en la misma reserva de plazas del estudiantado de Bachillerato y del estudiantado de Ciclos Formativos de Grado Superior, y podrá presentarse a los exámenes realizados por la UNED para poder aumentar la calificación de admisión hasta el máximo de 14 puntos.

La UNED será la encargada de certificar las calificaciones de todo el estudiantado de sistemas educativos extranjeros, de emitir la acreditación y, en su caso, de realizar las pruebas pertinentes.

Las universidades públicas valencianas pueden establecer requisitos especiales de admisión en determinadas titulaciones para el referido estudiantado.

Con relación al estudiantado de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, se estará a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

4. Estudiantado procedente de ordenaciones educativas anteriores o con la prueba de acceso superada según normativas anteriores.

El alumnado procedente de ordenaciones educativas anteriores o con la prueba de acceso superada según normativas anteriores, se registrará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y sexta del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

5. Estudiantado con titulación universitaria o equivalente o con estudios universitarios.

El procedimiento de acceso y admisión a la universidad de este estudiantado será de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 43 y 45 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio. Tendrá un grupo de reserva de plazas con los porcentajes que establece el citado real decreto.

Duodécimo. Publicidad y transparencia.

En la web <https://universitats.gva.es/es/prova-acces-universitat-pau> se darán a conocer instrucciones e información relativa a los procesos relacionados con la PAU y los procedimientos de admisión.